



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2023- CM/MDM

Mazamari, 28 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°012 -2023, realizada el día 28 de junio del 2023, el Concejo Municipal de La Municipalidad Distrital de Mazamari emitió el Acuerdo de Concejo N° 073- 2023-CM/MDM, de fecha 28 de junio del 2023, bajo el amparo de los siguientes informes puestos ante el Pleno del Concejo Municipal: Informe Legal N° 335-2023-GAJ/MDM; Informe N° 041-2023-SGPR/GPYP/MDM; Informe N° 052-2023-GGAySP/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Mazamari, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 052 de fecha 25 de marzo del 2023, que contiene el Informe N° 052-2023-GGAySP/MDM, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Ing. Saul Efraim Rojas Medina, solicita la aprobación del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mazamari, mediante Ordenanza Municipal, para lo cual adjunta documento técnico del programa EDUCCA y el proyecto de Ordenanza Municipal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, mediante el Informe N° 041-2023-SGPR/GPYP/MDM de fecha 16 de mayo del 2023, la Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización Lic. Adm. Yessica Cahuana Yaranga, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/51,971.00 soles, para la ejecución del Plan de Trabajo programado Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante el Informe Legal N° 335-2023-GAJ/MDM de fecha 27 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Ruben Flavio Nieto Lazo, opina que es viable aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mazamari, presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y en consecuencia remítase el expediente administrativo y actuados para se someta a debate y apruebe en sesión Concejo Municipal, de conformidad al Numeral 8) y 19) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas pertinentes;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal con el voto por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mazamari que como anexo consta de 04 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-MAZAMARI.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. - **ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - **DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N°127-2022-A/MDM, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mazamari 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Mazamari y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°073-2023- CM/MDM

Mazamari, 28 de junio del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°012 realizada el día 28 de junio del 2023, bajo el amparo de los siguientes informes puestos ante el Pleno del Concejo Municipal: Informe Legal N° 335-2023-GAJ/MDM; Informe N° 041-2023-SGPR/GPYP/MDM e Informe N° 052-2023-GGAYSP/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú indica que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, concordante con su artículo 67° que establece el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Inciso 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional. En esa misma línea el Inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, (...)";

Que, el numeral 3.3 del Inciso 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el inciso 13 del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N° 052-2023-GGAYSP/MDM, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Ing. Saul Efraim Rojas Medina, solicita la aprobación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Mazamari, mediante Ordenanza Municipal, para lo cual adjunta documento técnico del programa EDUCCA y el Proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 041-2023-SGPR/GPyP/MDM de fecha 16 de mayo del 2023, la Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, Lic. Adm. Yesica Cahuana Yaranga, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 51,971.00 (Cincuenta y Uno Mil Novecientos Setenta y Uno con 00/100 soles) para la ejecución del Plan de Trabajo Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Informe Legal N° 0335-2023-GAJ/MDM de fecha 27 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Ruben Flavio Nieto Lazo, opina que es viable, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mazamari, presentado por Gerencia Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la MDM;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2023-CM/MDM que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal, conforme a ley.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

FORMATO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO

(Municipalidades tipo F y G según la clasificación del MEF)

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mazamari (Programa Municipal EDUCCA – Mazamari)

II.- PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Mazamari, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país enfrenta grandes desafíos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Mazamari), es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Mazamari a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

- Inadecuado manejo de residuos sólidos

La Municipalidad Distrital de Mazamari ha implementado el Programa Municipal EDUCCA desde el año 2022, en ese marco se ha podido recuperar puntos críticos de residuos sólidos ocasionados por la acumulación de residuos sólidos debido al incumplimiento de los horarios de recolección generando focos infecciosos. La intervención con el Programa Municipal EDUCCA ha permitido convertirlos en espacios que educan ambientalmente para concientizar a la población y fomentar las buenas prácticas ambientales.



Sin embargo; estos puntos críticos se siguen presenciando en los siguientes lugares del distrito como las áreas verdes de las zonas de la Av. Jorge Sánchez Días con Av. Mariano Melgar; Av. Víctor Belaunde con Psje Jorge Chávez; Av. Cultura con Quillabamba; Av. Pangoa frente al Camal Municipal.

- Arrojo de residuos sólidos al Río Mazamari.
- Contaminación del aire producto de quema de residuos sólidos.
- Contaminación acústica producto de ruidos molestos que generan algunos centros de recreación.

V.- OBJETIVO

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Mazamari, alineados a las normativas ambientales vigentes en la materia.

VI.- MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

- **Artículo 19.-** Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

- **Artículo 129.-** consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos



locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

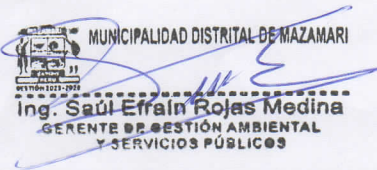

IX.- ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Regidores de la Municipalidad Distrital de Mazamari. Gerencia Municipal. Sub Gerencia de Gestión Comunitaria y Participativa. Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari. 	<ul style="list-style-type: none"> Municipalidad Provincial de Satipo. Unidad de Gestión Educativa Local de Satipo. Posta de Salud del Distrito de Mazamari. Alcaldes de Centro Poblado de Santa Rosa de Tziriri. Instituciones Educativas. Sede de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNJSA) CETPRO "Centro Tecnológico del Perú" Programas Sociales Comisaria Radio Swin Comités de Vaso de Leche

X.- REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Mazamari se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas en el PLAN DE TRABAJO, hasta el último día útil del mes de diciembre.



<p>FIRMA</p> <p>9</p>  <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI</p> <p>Ing. Saúl Efraín Rojas Medina</p> <p>GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</p>	<p>SELLO</p> 
--	---

FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO